



Radicación:08001-41-05-001-2022-00503-00

Proceso: TUTELA –SALUD-VIDA (01)

Accionante: AMADA ROSA VARGAS

Accionada: SURA EPS

Vinculadas: DEIP DE BARRANQUILLA-SECRETARÍA DE SALUD, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO –SNR, REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES Y REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO-RUNT-

Informe Secretarial: Señor Juez, paso a Usted la presente acción de tutela, en la cual se encuentra pendiente de decidir sobre la solicitud de vinculación presentada por la accionada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 12 de diciembre de 2022

SHARON FREJA PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

La accionada **SURA EPS** a través de su representante allegó respuesta a la presente acción constitucional (Arch 11). El despacho en providencia de fecha 6 de diciembre de 2022 dispuso vincular al presente trámite al DEIP DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DE SALUD, conforme se solicitó en la contestación allegada por la accionada (doc 11 fl 4). No obstante, se advierte que por fuera del acápite denominado “SOLICITUD DE VINCULACION (...)”, la accionada de manera general solicita la vinculación de las siguientes entidades, ADRES, RUNT, RUES Y SNR.

La Corte Constitucional en Auto 151 de 2008, explica que es deber del Juez constitucional proceder a la vinculación oficiosa de los sujetos procesales que conforman la parte pasiva de la acción, en aquellos casos en los que la parte actora no los alcance a integrar, a fin de establecer la presunta amenaza de los derechos fundamentales solicitados:

“Así lo ha señalado esta Corporación, cuando ha manifestado que si el demandante en la acción de tutela no integra la parte pasiva en debida forma, es decir, con todas aquellas entidades cuyo concurso es necesario para establecer la presunta amenaza o violación de los derechos alegados, es deber del juez constitucional proceder a su vinculación oficiosa a fin de garantizarles su derecho a la defensa y, en esa medida, permitirle a la autoridad establecer el grado de responsabilidad que les pueda asistir en los hechos que son materia de controversia.”

Teniendo en cuenta lo mencionado por la accionada **SURA EPS** a través de su representante legal en su respectiva contestación, el Juzgado, en aras de prever futuras nulidades, considera pertinente la vinculación de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO –SNR, REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES Y REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO-RUNT, por lo que se ordenará vincular al presente trámite tutelar a esta entidad a efectos de que se pronuncie sobre hechos objeto de la presente acción de tutela, específicamente indiquen sobre los bienes y registros que reposen a nombre de la accionante.

En consecuencia, el Juzgado concederá a las vinculadas a las vinculadas ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO –SNR, REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y Carrera 44 No. 38 – 11, Edificio. Banco Popular, Piso 4

www.ramajudicial.gov.co

correo j01mpalpcbquilla@notificacionesrj.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

SOCIAL –RUES Y REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO-RUNT-, el término de (1) un día, contado a partir del recibido de la notificación de este auto, para que llegue a este juzgado un informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela, además para que aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción y presente las pruebas que considere hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.

RESUELVE:

1º. VINCULAR a la presente acción de tutela a ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO –SNR, REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES Y REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO-RUNT, a efectos de que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente tutela.

2º. CONCEDER a las vinculadas ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO –SNR, REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES Y REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO-RUNT-, el término de un (1) día, contado a partir del recibido de la notificación de este auto, para que allegue a este juzgado un informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela, específicamente indiquen sobre los bienes y registros que reposen a nombre de la accionante; además para que aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción y presente las pruebas que considere hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.

3º. REQUERIR al director de las vinculadas ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO –SNR, REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES Y REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO-RUNT o quienes hagan sus veces, para que se sirva indicar, junto al informe requerido en el numeral anterior, quién es el funcionario encargado del cumplimiento de las ordenes de tutela, en el hipotético caso en que se llegasen a tutelar los derechos fundamentales del actor y en tal sentido se emitiese una orden en su contra, además, deberá indicar también quién funge como superior jerárquico de este último al interior de su entidad u organización.

4º. NOTIFICAR está providencia a las partes a través de la plataforma Tyba, por correo electrónico por el medio más expedito de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de Decreto 2591 de 1991 y el Artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, al Defensor del Pueblo y a la Procuraduría general de la Nación.

5º Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma tyba por lo cual deberán Ingresar al Link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>, (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir

Radicación:08001-41-05-001-2022-00503-00

Proceso: TUTELA –SALUD-VIDA (01)

Accionante: AMADA ROSA VARGAS

Accionada: SURA EPS

Vinculadas: DEIP DE BARRANQUILLA-SECRETARÍA DE SALUD, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO –SNR, REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES Y REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO-RUNT-

actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. () click en descargar archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR MEDINA MAYORGA
JUEZ**

Mis archivos > VIRTUALES > VIRTUALES 2022 > TUTELAS 2022 > 08001410500120220050300 

Nombre ↑	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
 01RecepciónDemandas.pdf	1 de diciembre	Juzgado 01 Municipal Peq	426 KB	 Compartido
 02ActaReparto.pdf	1 de diciembre	Juzgado 01 Municipal Peq	16,8 KB	 Compartido
 03Demandas.pdf	1 de diciembre	Juzgado 01 Municipal Peq	6,21 MB	 Compartido
 04Devolución.pdf	1 de diciembre	Juzgado 01 Municipal Peq	580 KB	 Compartido
 05CorreоТutela.pdf	1 de diciembre	Juzgado 01 Municipal Peq	101 KB	 Compartido
 06IncapacidadDr.Medina.pdf	2 de diciembre	Juzgado 01 Municipal Peq	510 KB	 Compartido
 07RptaOficinaJudiical.pdf	2 de diciembre	Juzgado 01 Municipal Peq	414 KB	 Compartido
 08AutoAdmite.pdf	2 de diciembre	Juzgado 01 Municipal Peq	526 KB	 Compartido
 09CERL.pdf	2 de diciembre	Juzgado 01 Municipal Peq	31,6 KB	 Compartido
 10ConstanciaNotificación.pdf	2 de diciembre	Juzgado 01 Municipal Peq	132 KB	 Compartido
 11ContestaciónTutela.pdf	Hace 6 días	Juzgado 01 Municipal Peq	3,80 MB	 Compartido
 12AutoVinculandoOtrosAccionados.pdf	Hace 6 días	Juzgado 01 Municipal Peq	616 KB	 Compartido
 13ConstanciaNotificación.pdf	Hace 6 días	Juzgado 01 Municipal Peq	143 KB	 Compartido
 14ContestaciónTutela.pdf	Hace 5 días	Juzgado 01 Municipal Peq	1,62 MB	 Compartido

Firmado Por:

Edgar Orlando Medina Mayorga

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Barranquilla - Atlántico

Carrera 44 No. 38 – 11, Edificio. Banco Popular, Piso 4

www.ramajudicial.gov.co

correo j01mpalpcrbquilla@notificacionesrj.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85dbd30312e20c24c2aa40e0eedc79e98155586525686bda04306115bcbf3d0**
Documento generado en 12/12/2022 01:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>